

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El despacho toma nota que la parte demandante se pronunció en tiempo frente a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Previo a fijar fecha para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso (C.G.P.) de forma concentrada, y como quiera que con la reforma de la demanda y contestación de la misma se solicitaron pruebas adicionales se Dispone:

Ofíciase a la empresa APPLE en Colombia, para que suministre el backup de la información del teléfono IPHONE del señor MAURICIO BECERRA PEREZ, así como de otros dispositivos APPLE que se encuentren vinculados con su ID, como IPAD Y MAC.

Ofíciase a la Aerolínea VIVA AIR, a fin de que certifiquen si para el mes de Julio del año 2015, el señor MAURICIO BECERRA PEREZ, viajó junto con la señora FRANCY MILENA CASAS VALBUENA y su menor hijo a la ciudad de Medellín donde se adelantaría la Feria Aeronáutica. Código de Reserva KFFRLH.

NOTIFIQUESE (2)

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº38 De hoy 28 DE MAYO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76493d611bac568ecf89731b6e5f6dcc3ec9ecb1c15724846b6ad7321b279286

Documento generado en 27/05/2021 09:08:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El memorial que antecede junto con sus anexos allegados por la parte demandante agréguese al expediente para que obre de conformidad.

En consecuencia, por secretaría ofíciase a la Institución Educativa Colegio Integrada La Candelaria, para que informen al juzgado y para el proceso de la referencia, la persona que figura como acudiente del menor de edad NNA **J.E.N.G.** ante el colegio, quien ha suscrito los documentos respectivos a la matrícula del niño, la persona que cancela los gastos educativos y quien recibe las notas en las entregas de boletines y demás del menor de edad. Elaborado el oficio, el mismo remítase a la demandante a su correo electrónico, para que esta, proceda a su diligenciamiento en el colegio donde estudia el niño.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº38 De hoy 28 DE MAYO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acdb5070ab1e5876c62c1cf5ce0b4e5a4469ab9a0ffc48e52a3dcef6975fe40c

Documento generado en 27/05/2021 09:11:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El despacho toma nota que la parte demandante se pronunció en tiempo frente a la contestación de la demanda presentada por el señor HENRY BARBOSA GALEANO a través de apoderado judicial.

Previo a seguir adelante con el trámite del proceso y llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso (C.G.P.) de forma concentrada, se Dispone:

Decretar la entrevista del menor de edad NNA **J.S.B.F.** la cuál se realizará con la Trabajadora Social del Juzgado y la Defensora de Familia adscrita al despacho. **La entrevista anteriormente ordenada, se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, y se enviará con anterioridad la fecha programada, así como el enlace respectivo a los correos electrónicos suministrados por el demandante, excepcionalmente en caso de no contar con los correos electrónicos, se les enviará el enlace de la audiencia al contacto de WhatsApp suministrado previamente en el proceso. Para la realización de la Entrevista Virtual, se solicita a la parte demandante que previamente tengan descargados en sus equipos (computador, Tablet o teléfonos celulares) la aplicación de Teams, y preste la colaboración necesaria para la realización de la entrevista.**

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N°38 De hoy 28 DE MAYO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dbc23585d535c53e3cdbb9d7a6d53f6924699c0345ba557c8fd5830eeec4b34

Documento generado en 27/05/2021 09:11:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Respecto al memorial allegado por la apoderada de la parte demandada, como quiera que las fechas para las cuales solicitaba el permiso de salida del país ya pasaron (18 a 21 mayo de la presente anualidad) no se hará pronunciamiento frente a dicha petición.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N°38 De hoy 28 DE MAYO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación:

b385afbf2f654d18531fe7306f897b918d8081fc2335788f873f4163c927d357

Documento generado en 27/05/2021 09:12:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Los documentos que anteceden agréguese al expediente para que obren de conformidad, sin embargo, el despacho le pone de presente al apoderado que debe estarse a lo dispuesto en providencia de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Lo anterior, como quiera que los documentos allegados por la empresa de correo certificado, informan únicamente de la entrega del citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso (C.G.P.) no hablan de la entrega del aviso del artículo 292 ibidem, se adjuntan los pantallazos de lo allegado:

CERTIFICA :

Que el día 16 del mes de abril del año 2021, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 20 De Familia De Bogota De Aa Seleccione Ciudad
N° Radicado:	2020-0310
Demandado o Citado:	Luis Omar Caicedo Montaña
Dirección:	Carrera 58 # 9-43 Comando De Policia De Cundinamarca
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Sello De Correspondencia
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 C.G.P.
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Labora En El Domicilio Indicado

En dichas certificaciones no informan la entrega del aviso del artículo 292 del C.G.P., la cual al parecer fue remitida el 27 de abril de la presente anualidad.

En consecuencia, allegue el apoderado de la parte ejecutante, certificación de la empresa de correo TEMPO EXPRESS, donde acrediten que se remitió el aviso el día 27 de abril de la presente anualidad al demandado, que este fue entregado de forma positiva y que la persona a notificar vive o labora en el lugar donde se entregó dicho aviso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº38

De hoy 28 DE MAYO DE 2021

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b17f3dc8cc285a7549c47adf2e7b2a4ceab7220481749336e7f4e6a33dea66ca

Documento generado en 27/05/2021 09:12:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El despacho toma nota que la parte demandada fue notificada mediante correo electrónico del presente trámite conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 quien no contestó la presente demanda.

Revisado el asunto de la referencia, aun cuando la parte demandante solicitó el decreto y práctica de pruebas, lo cierto es que las documentales allegadas, resultan suficientes para resolver la controversia planteada, **razón por la que se niega su decreto.**

En consecuencia, se concede el término de cinco días para que los extremos presenten sus alegatos de conclusión y oportunamente, ingresen las diligencias para resolver lo que en derecho corresponda (artículo 278 numeral 2° del C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N°38 De hoy 28 DE MAYO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

531ed5c317bd89f799ce01919d8740611466bb6f2bc5a05b012577595c0d7cc3

Documento generado en 27/05/2021 09:12:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El despacho toma nota que la parte demandada a través de su apoderado judicial contestó la demanda de la referencia, y propuso excepciones previas y al parecer de mérito.

En consecuencia, en primer lugar, como quiera que únicamente aparece en el expediente digital la excepción previa, por secretaria proceda a abrir cuaderno respectivo de excepción previa y suba el memorial que corresponda a dicho cuaderno.

Así mismo, como quiera que las excepciones de mérito y contestación de la demanda se encuentra en un archivo que no pudo ser abierto por parte de la secretaría del juzgado, requiérase a la parte demandada y su apoderado judicial, para que procedan en el menor tiempo posible a remitir la contestación de la demanda y los anexos al correo electrónico del juzgado en archivo PDF, que el despacho pueda abrir.

Frente al pronunciamiento que hace la parte demandante sobre dichas excepciones propuestas por la parte demandada, debe estarse a lo aquí dispuesto.

Una vez el despacho tenga acceso a dicha contestación de demanda y la misma sea anexada al expediente se dispondrá lo que corresponda sobre su traslado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N°38 De hoy 28 DE MAYO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a9ae7e352d9e4a30e7b0096d5de737f567e3ad1d7288b0e1c3a82de4f56d6aa

Documento generado en 27/05/2021 09:12:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**